



**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE BECA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL CECA”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EFRAÍN FRANCO FRÍAS, Y POR LA OTRA «Beneficiario», EN ADELANTE “EL BECARIO”, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIONES II, VIII Y XI Y 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. Declara EL CECA que:

**I.1.** Es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo previsto por los artículos 19 de la *Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco* y 29 su Reglamento.

**I.2.** Entre sus funciones se encuentra la de otorgar estímulos económicos en la modalidad de becas a efecto de fomentar la creación artística, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, la fracción IV, y 27 de la *Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco*; así como 32, fracción II, 46, 50, 51, 52, 60 y 62 del *Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura*.

**I.3.** Su Presidente que cuenta con las facultades de representación suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, en los términos del artículo 33, fracción I del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura, y de la designación que consta en acta de sesión del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes celebrada el 27 de febrero de 2017 dos mil catorce así como el nombramiento vigente.

**I.4.** Suscribe el presente convenio en virtud de que **EL BECARIO** ha resultado seleccionado en los términos de la Convocatoria al Programa de Estímulos Económicos 2018 del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, en lo sucesivo “**LA CONVOCATORIA**”, publicada el 03 de julio de 2018 dos mil dieciocho en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**I.5.** Los recursos comprometidos por virtud de este convenio serán erogados del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, constituido por el Gobierno del Estado de Jalisco de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley de Fomento a la Cultura.

**I.6.** Señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Cuitláhuac No. 305, colonia Anasco en Guadalajara Jalisco.

### II. Declara EL BECARIO que:

**II.1.** Es mexicano, mayor de edad y tiene la capacidad legal para celebrar este convenio.

**II.2.** En el marco de LA CONVOCATORIA, postuló el proyecto denominado «Proyecto\_» en la categoría de «Categoría\_» en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”.

**II.3.** Al registrar su participación en LA CONVOCATORIA, aceptó las condiciones y efectos del otorgamiento del apoyo en caso de resultar beneficiado, entre los cuales se encuentra la suscripción del presente convenio. Asimismo, que acepta libremente el dictamen íntegro del jurado al que correspondió la evaluación del PROYECTO.

**II.4.** Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en supuesto alguno que impida la celebración y cumplimiento de este convenio, y que toda la información proporcionada para su celebración es verídica.

**II.6.** Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en **Calle «Dirección», en el Municipio de «Municipio», Jalisco.**

### DECLARAN LAS PARTES:

**Única.** Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que celebran libre y voluntariamente el presente convenio en los términos de lo dispuesto por la Ley de Fomento a la Cultura, su Reglamento y LA CONVOCATORIA.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en otorgar a EL BECARIO la aportación prevista en la cláusula siguiente, para que éste la destine al desarrollo y ejecución de EL PROYECTO, de conformidad con el **ANEXO** que forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA. ENTREGA DEL APOYO.** EL CECA se compromete, en los términos de LA CONVOCATORIA, a entregar a EL BECARIO la cantidad de «**Monto**» («**Monte\_Let**» 00/100 MN) por concepto de BECA, de la siguiente manera:

- a. Una primera emisión por el monto de «M\_1ra\_Emisión» («Monto\_Let\_2» 00/100 MN).
- b. Una segunda emisión por el monto de «M\_2da\_Emisión» («Monto\_Let\_3» 00/100 MN).

Al efecto, El CECA gestionará la entrega del estímulo ante el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes.

Los pagos se liquidarán previa acreditación de los avances en la ejecución del PROYECTO, el caso de la segunda emisión deberá comprobar la entrega del primer y segundo reporte y una vez que se presenten los comprobantes y recibos correspondientes.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL BECARIO.** Son obligaciones del BECARIO:

- a. Desarrollar y concluir EL PROYECTO en su totalidad, en los términos del ANEXO y de conformidad con el calendario de ejecución planteado en el mismo.
- b. Entregar los reportes parciales que acrediten los avances en la correcta ejecución de EL PROYECTO de conformidad con la cláusula quinta.
- c. A la conclusión de EL PROYECTO, presentar al CECA el reporte final, así como el resultado de su trabajo, a fin de dar por cumplidas las condiciones y obligaciones aquí pactadas.
- d. Destinar el apoyo pactado en la cláusula segunda exclusivamente en la ejecución de EL PROYECTO. El incumplimiento de lo anterior se entenderá como disposición indebida de los recursos y dará lugar a lo previsto en la Cláusula Novena del presente convenio.
- e. Proporcionar toda la información que le requieran EL CECA o el consejero asesor que se le asigne por virtud de este convenio, a efecto de evaluar y dar seguimiento a la ejecución de EL PROYECTO.
- f. En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción del CECA, mediante depósito a la Subcuenta correspondiente del Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes en un término de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente.
- g. Dar crédito al Gobierno del Estado de Jalisco y a EL CECA en las presentaciones, exposiciones, grabaciones, publicaciones, distribuciones o cualquier otro medio de difusión de EL PROYECTO.

- h. Notificar a EL CECA y a su Consejero Asesor toda la información que resulte relevante para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
- i. Acatar todas las disposiciones que resulten aplicables al cumplimiento de sus compromisos, particularmente las de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, su Reglamento y LA CONVOCATORIA.

**CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio se extenderá desde el momento de su firma y hasta el 17diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, fecha en que deberá verificarse la total ejecución de **EL PROYECTO**, de conformidad con el cronograma establecido en el ANEXO.

Cuando por causa justificada **EL BECARIO** no acredite la conclusión de **EL PROYECTO** de acuerdo con su cronograma de actividades, podrá celebrarse una prórroga por escrito en la que se establecerá la forma de terminación. Cuando se trate de una causa no justificada, se procederá en los términos de la Cláusula Novena del presente instrumento.

**QUINTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** De conformidad con el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura, se designa como CONSEJERO ASESOR a «Asesor», a quien **EL BECARIO** presentará con anticipación los siguientes reportes sobre el avance de EL PROYECTO para su conocimiento y evaluación, para posteriormente entregarlos físicamente al CECA en tiempo y forma de acuerdo a las siguientes fechas:

- a. Primer reporte parcial: 17 diecisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- b. Segundo reporte parcial: 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve.
- c. Reporte final: 17diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

**SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.** EL BECARIO conservará la titularidad de los derechos de autor sobre EL PROYECTO.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura, EL BECARIO autoriza expresamente a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, o a EL CECA, para que, durante la vigencia de este convenio, difundan, editen o presenten al público los resultados de EL PROYECTO.

EL BECARIO asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas



y derechos de autor, con motivo de las actividades de cualquier tipo que se relacionen con este convenio o se realicen en cumplimiento del mismo. En caso de llegarse a presentar una demanda por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, EL BECARIO se obliga a asumir las medidas pertinentes al respecto, sin responsabilidad para las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMA.** La aportación pactada en la cláusula segunda se otorga con el único fin de procurar la ejecución de EL PROYECTO, por lo que EL CECA no estará obligado a realizar acciones tendientes a la promoción, exposición, presentación, divulgación de EL PROYECTO, ni a cualquier otra análoga o similar.

**OCTAVA. CRÉDITO.** Durante el desarrollo del proyecto, EL BECARIO se obliga a dar crédito al Gobierno del Estado de Jalisco y a EL CECA, en presentaciones, exposiciones, grabaciones, publicaciones, distribuciones o cualquier otro medio de difusión.

Para efectos de lo anterior, en publicaciones, folletos, invitaciones, etc., se deberá incluir la siguiente leyenda textual: *“Proyecto realizado en 2018 con apoyo del Gobierno del Estado de Jalisco a través del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes”*, así como los logos de las instancias mencionadas.

**NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD.** EL BECARIO responderá de la correcta aplicación de los recursos públicos recibidos por virtud de este Convenio. En caso de que EL BECARIO incurriera en mal uso o disposición indebida de dichos recursos, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, quedará inhabilitado para nuevas postulaciones, en los términos del artículo 29 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y podrá suspenderse el otorgamiento de otros apoyos por cuenta de cualquier dependencia o entidad del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lo anterior, sin perjuicio de que se exija a EL BECARIO el reintegro de los recursos no comprobados y, en general, de que se ejerzan las acciones jurídicas ante la autoridad competente en su contra o de quien resulte responsable, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El presente convenio no configura relación laboral alguna entre EL BECARIO y cualquiera de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Jalisco.

Asimismo, correrán a cargo de EL BECARIO todas las obligaciones que surjan respecto de las personas que éste emplee, involucre y/o contrate para dar cumplimiento al presente convenio, por lo que ninguna de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Jalisco adquieren en modo alguno la calidad de contratista ni de patrón directo o sustituto en relación con dichas personas. EL BECARIO se obliga a responder ante las mismas sin responsabilidad alguna para las dependencias y entidades del Gobierno del Estado frente a ellas.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes resolverán de común acuerdo las controversias que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y, cuando esto no resulte posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales en materia administrativa del Estado de Jalisco con sede en esta ciudad de Guadalajara, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; EL 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

“EL CECA”	“EL BECARIO”
_____ Dr. Efraín Franco Frías	_____ C.«Beneficiario»
<b>TESTIGOS</b>	
_____ Secretario Ejecutivo del CECA	_____ Consejero Asesor
_____ Lic. Jorge Francisco Ortega Canizales	_____ C. «Asesor»